

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “DESARROLLO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2026” (Lote 6: AN-06-2026- NACIONAL. CONTR 2025/641518; LOTE 2026/327)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Fernández Flores**, en su calidad de Secretario General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n.º 117, de 20 de junio).

De otra parte, **D. Daniel David Florido Esteban**, con NIF. Núm.25718161K, como representante de GRUPO ARATHEA SLL, con NIF núm B92505619 y domicilio fiscal en BULEVAR LOUIS PASTEUR 47, en calidad de ADMINISTRADOR SOLIDARIO 39, según consta en Escritura de poder de fecha 23 de abril de 2014, otorgada por el Notario de Málaga D. JOAQUÍN MATEO ESTÉVEZ con protocolo núm. 851, con conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio, y bastanteo de poderes “Apud Acta”, por el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, miembro de la Mesa de contratación, en base a la documentación presentada por la empresa con propuesta de adjudicación citada.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución de 22 de octubre de 2025, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 02 de marzo de 2026 (nº de informe: AJ-CIJFI 2026/41).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de 09 de diciembre de 2025, por importe de ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (152.367,60 euros €), IVA incluido.



FERNANDO FERNANDEZ FLORES		23/04/2026 09:23:08	PÁGINA: 1 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWoZm1LOTikYTE4YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa de la autorización del gasto del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 04 de diciembre de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 13 de marzo de 2026, a GRUPO ARATHEA SLL, con NIF núm B92505619.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil 2026, Lote 6 AN-6-NACIONAL LOTE 2026/327), de conformidad con las cláusulas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El campo de voluntariado contará con un total de 20 plazas, para jóvenes entre 18 y 30 años. Dicho campo se llevará a cabo del 17 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €)** un importe de IVA (10%) de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700€)**, y un importe total de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS (18.700 €)** IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta los siguientes datos:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1832010000 G/32F/64909/00 01 2003000073	18.700 €

– El precio establecido de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS (18.700 €)** IVA incluido, será abonado mediante transferencia bancaria, en pago único y se realizará previa presentación de la correspondiente

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		23/04/2026 09:23:08	PÁGINA: 2 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWQzZml1OTikYTE4YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



factura y, cuando se justifique que se ha llevado a cabo el desarrollo del campo con la presentación de la Memoria Final, de la que deberá dar su conformidad el Instituto Andaluz de la Juventud.

CUARTA.- El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2026 (un mes después de la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, período en el que tendrá lugar la presentación de la Memoria Final por la empresa adjudicataria y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud), no siendo posible la prórroga del contrato.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado le sean retenidos en los documentos contables de pagos los importes correspondientes a la garantía definitiva. Dicho importe asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €),

SÉPTIMA.- La empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL. se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, así como a facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este contrato.

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el PCAP.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		23/04/2026 09:23:08	PÁGINA: 3 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWQzZm1JOTIkYTE4YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista GRUPO ARATHEA SLL (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, GRUPO ARATHEA SLL, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DEL IAJ

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
GRUPO ARATHEA SLL.

Fdo.: Fernando Fernández Flores

Fdo.: D. Daniel David Florido Esteban

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		23/04/2026 09:23:08	PÁGINA: 4 / 4
DANIEL DAVID FLORIDO ESTEBAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWQzZmI1OTIkYTE4YjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	